

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:01 horas del día martes 10 de octubre de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Director de Recursos Financieros en su carácter de Secretario Técnico Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete Gonzalez, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Jessica Ponce Perez, Jefe de Departamento de Adquisiciones, Ana Luisa Sandoval Baena, Jefe de Departamento de Legislación, Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca y Alma Yeni Villa López, Prestador de Servicio Profesional de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700041217, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700047217 y 0819700047317, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047817, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047917, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700049817; turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700050017 y 0819700050117, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara

la información reservada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700050317, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700051317 y 0819700051417, turnadas a la Dirección General de Organización y Fomento, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de los formatos XXVIII-A "*Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza*" y XXVIII-B "*Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados*", correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales contiene la versión pública de contratos, para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente al tercer trimestre del 2017.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT27SE.10.10.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700041217, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "*Cualquier documento, incluyendo correos electrónicos, a través o con motivo del cual, cualquier persona física o jurídica, le haya solicitado a la Conapesca, desde el 01 de enero de 2008, hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente petición de información: (1) el acceso a datos o información del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) de la Conapesca; (2) la entrega de de datos o información del SISMEP; (3) el acceso a reporte o reportes de posiciones de embarcaciones dadas de alta o incluidas en el SISMEP; (4) acceso o consulta al sitio o sitios remotos del SISMEP...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0977/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "*...Al respecto se hace de su conocimiento que, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2008 a la presente fecha, fueron detectados cuatro escritos y/o promociones efectuadas por particulares, mediante las cuales se solicitó el acceso y/o entrega de datos e información del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), lo que incluye reporte o reportes de posiciones de embarcaciones dadas de alta o incluidas en dicho sistema; escritos y/o promociones que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le remiten en versión públicas vía electrónica, al contener partes o secciones confidenciales.*"-----

Asimismo se le comunica que, habiendo realizado una búsqueda en nuestros archivos, no fue detectada información alguna relativa a: "Cualquier documento, incluyendo correos electrónicos, a través o con motivo del cual, cualquier persona física o jurídica, le haya solicitado a la Conapesca, desde el 01 de enero de 2008, hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente de petición de información (...) acceso o consulta al sitio o sitios remotos del SISMEP", de ahí que, con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00759/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01237/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00223/17 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00240/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-03615/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-01840/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT27SE.10.10.17.II

Se confirma entregar la versión pública de cuatro escritos y/o promociones efectuadas por particulares, mediante las cuales se solicitó el acceso y/o entrega de datos e información del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), lo que incluye reporte o reportes de posiciones de embarcaciones dadas de alta o incluidas en dicho sistema, los cuales corresponden a los numerales 1, 2 y 3, del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2008 al 06 de octubre de 2017 (fecha en que fue entregada la respuesta a la Unidad de Transparencia), lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3, 134, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al numeral 4, se confirma la inexistencia de dicha información de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700047217 y 0819700047317, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que a la letra dicen: **0819700047217** "Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca): (1) todos los documentos que contengan, evaluaciones, informes y reportes, que haya elaborado la Conapesca, sobre la utilidad y beneficios del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), de su aplicación y operación, y respecto al cumplimiento de objetivos o metas del SISMEP; (2) todos los documentos que contengan, evaluaciones, informes y reportes, que haya elaborado la Conapesca, sobre la utilidad y beneficios del del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), de su aplicación y operación, para o con respecto a las actividades de inspección y vigilancia de la Conapesca y en general actividades de la Conapesca tendientes a lograr que los sujetos obligados del marco legal pesquero lo cumplan.", **0819700047317** "Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca): (1) todos los documentos que contengan, evaluaciones, informes y reportes, que haya elaborado

elaborado terceros, es decir no elaborados por la Conapesca, sobre la utilidad y beneficios del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), de su aplicación y operación, y respecto al cumplimiento de objetivos o metas del SISMEP; (2) todos los documentos que contengan, evaluaciones, informes y reportes, elaborados por terceros, sobre la utilidad y beneficios del del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), de su aplicación y operación, para o con respecto a las actividades de inspección y vigilancia de la Conapesca y en general actividades de la Conapesca tendientes a lograr que los sujetos obligados del marco legal pesquero lo cumplan. En relación a los puntos anteriores, hago alusión a documentos que no habiendo sido elaborados por la Conapesca, le hayan sido entregados o en todo caso obren en su acervo documental."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0885/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular se hace de su conocimiento que, una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, fueron detectados los resultados obtenidos a través del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Mayores durante el ejercicio 2016, mismos que fueron integrados en el informe de desempeño 2016 que se sometió, en vía de informe y/o reporte, a consideración del Consejo Técnico de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a saber...

Asimismo se le comunica que, habiendo realizado una búsqueda en nuestros archivos, no fue detectada información alguna relativa a: "...documentos que contengan evaluaciones, informes y reportes, que haya elaborado terceros (...) sobre la utilidad y beneficios del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), de su aplicación y operación, y respecto al cumplimiento de objetivos o metas del SISMEP (...) de su aplicación y operación, para o con respecto a las actividades de inspección y vigilancia de la Conapesca y en general actividades de la Conapesca tendientes a lograr que los sujetos obligados del marco legal pesquero lo cumplan"; de ahí que con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00229/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.17.-00717/17, 612.17.-00718/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01199/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, DEP.-00207/17, DEP.-00201/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03442/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-01780/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT27SE.10.10.17.III

Se confirma entregar la información correspondiente a los informes y reportes elaborados por la Conapesca en el año 2016 sobre la utilidad, beneficios, aplicación, operación, objetivos o metas del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), así como la aplicación y operación respecto a las actividades de inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de las evaluaciones, informes y reportes que hayan sido elaborados por terceros sobre la utilidad, beneficios, aplicación, operación, cumplimiento y objetivos del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), así como a las actividades de inspección y vigilancia tendientes a lograr que los sujetos obligados del marco legal pesquero lo cumplan, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047817, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047817, que a la letra dice: *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), todos los informes, reportes y evaluaciones que haya elaborado la Conapesca, o bien que haya recibido de terceros, respecto al provecho, utilidad, beneficio o impactos que los datos e información que le proporciona su Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), así como la operación en sí del SISMEP, hacia las labores de la Conapesca de inspección y vigilancia, combate a la pesca ilegal o prohibida y ordenamiento pesquero."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0962/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Sobre el particular se hace de su conocimiento que, una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, fueron detectados los resultados obtenidos a través del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Mayores durante el ejercicio 2016, mismos que fueron integrados en el informe de desempeño 2016 que se sometió, en vía de informe y/o reporte, a consideración del Consejo Técnico de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a saber..."*

Asimismo se le comunica que, habiendo realizado una búsqueda en nuestros archivos, no fue detectada información alguna relativa a: *"...evaluaciones que (...) la Conapesca, (...) haya recibido de terceros, respecto al provecho, utilidad, beneficio o impactos que los datos e información que le proporciona su Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), así como la operación en sí del SISMEP, hacia las labores de la Conapesca de inspección y vigilancia, combate a la pesca ilegal o prohibida y ordenamiento pesquero"*; de ahí que con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00245/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.17.-00764/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01239/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, DEP.-00222/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03619/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-01841/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT27SE.10.10.17.IV

Se confirma entregar la información correspondiente a los informes y reportes elaborados por la Conapesca en el año 2016, sobre la utilidad, beneficios, impactos y operación del Sistema de

Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), respecto a las labores de inspección y vigilancia, combate a la pesca ilegal y ordenamiento pesquero, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de informes, reportes y evaluaciones que la Conapesca haya recibido de terceros, respecto al provecho, utilidad, beneficio o impactos de los datos e información que proporciona el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), así como la operación hacia las labores de inspección y vigilancia, combate a la pesca ilegal o prohibida y ordenamiento pesquero, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047917, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047917, que en esencia dice: *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), el nombre y cargo, así como dependencia o entidad pública a la que se encuentren adscritos, aquéllos funcionarios públicos, diversos de la Conapesca, que tienen autorización o acceso vigente, para la consulta o acceso a: (1) el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) de la Conapesca; (2) al Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la Conapesca; (3) a los datos, documentos e información almacenados en el SISMEP o en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras; (4) a los reportes de posición de embarcaciones pesqueras mayores, y cualesquier embarcación diversa..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0965/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, se detectó que no se cuenta con documentos que contengan información al respecto.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito amablemente someter a consideración del Comité de Información de este órgano desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00246/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.17.-00765/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01238/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00221/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03620/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-01842/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT27SE.10.10.17.V

Se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700049817, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información que en esencia dice: *"Solicito información de las pesquerías de caracol rosado (Lobatus gigas) en el estado de Quintana Roo en los últimos 10 años. En específico la información que requiero es: toneladas capturadas por sitios pesqueros, y datos poblacionales (si es que existen) como pesos, tallas y grosor de labio"*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00220/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos que señalen el registro de caracol rosado (Lobatus gigas), durante los últimos 10 años en el Estado de Quintana Roo, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/0978/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.17.-00687/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01180/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, DEP.-00198/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03395/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-01731/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT27SE.10.10.17.VI

Se confirma la inexistencia de las toneladas capturadas y datos poblacionales del caracol rosado (Lobatus gigas) en el estado de Quintana Roo, correspondiente a los últimos 10 años, toda vez que no se cuentan con datos que señalen el registro de caracol rosado, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700050017 y 0819700050117, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información que a la letra dicen: **0819700050017** "1. A los reportes de posición, o registros de posición, presentes e históricos, de todas las embarcaciones pesqueras mayores, y cualesquier otra embarcación, incorporadas o dadas de alta en el Sistema de de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, ambos de la Conapesca. 2. A los datos, presentes e históricos, provenientes, que son enviados, desde los equipos, o equipos transreceptores, o transreceptores, de las embarcaciones pesqueras mayores, y embarcaciones en general, datos los cuales tienen por destino final el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras o el SISMEP, ambos de la Conapesca. ", **0819700050017** "1. A los reportes de posición, o registros de posición, presentes e históricos, de todas las embarcaciones pesqueras mayores, y cualesquier otra embarcación, incorporadas o dadas de alta en el Sistema de

de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, ambos de la Conapesca. 2. A los datos, presentes e históricos, provenientes, que son enviados, desde los equipos, o equipos transreceptores, o transreceptores, de las embarcaciones pesqueras mayores, y embarcaciones en general, datos los cuales tienen por destino final el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras o el SISMEP, ambos de la Conapesca. "-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0973/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto se hace de su conocimiento que los datos generados por el Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) que involucran reportes de posición de todas las embarcaciones sujetas o incorporadas a dicho sistema, corresponden a información de carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública...

Tal reserva, obedece a que la información de mérito puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, de ahí que su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en las materias antes citadas, ya que de darse a conocer a los probables infractores, éstos podrían fácilmente realizar actos tendientes a entorpecer las facultades de inspección, vigilancia y verificación propias de este órgano administrativo desconcentrado y, en el caso de que los probables infractores fueran sujetos de sanción, éstos tendrían elementos suficientes para evadirlas..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT27SE.10.10.17.VII

Se confirma la información reservada por 5 años, de los datos enviados por los equipos transreceptor, así como los reportes de posición de todas las embarcaciones pesqueras mayores y cualquier otra embarcación incorporada en el Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), toda vez, que dicha información puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, así como causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700050317, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información que en esencia dice: "POR MEDIO DEL PRESENTE, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME PROPORCIONEN COPIA SIMPLE DE LOS PERMISOS DE PESCA COMERCIAL Y/O DE FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MACROALGAS ROJAS;

SARGAZO ROJO (*Gelidium robustum*) y PELO DE COCHI (*Chondracanthus canaliculatus*) AUTORIZADOS A LO LARGO DEL LITORAL COSTERO DE BAJA CALIFORNIA (COSTA OESTE), ASÍ COMO LAS COORDENADAS DE LOS POLÍGONOS AUTORIZADOS DE LOS PERMISOS QUE RESULTEN EN EL ÁREA DE INTERÉS.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-04515/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se anexa copia simple de dos Permisos de Pesca Comercial para la extracción de Sargazo rojo, así mismo se informa que después de una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General no se encontró registro de permiso de pesca comercial y de fomento que se encuentren vigentes para las siguientes especies: Macroalgas rojas (*Gelidium robustum*) y Pelo de cochi (*Chondracanthus canaliculatus*) y Sargazo rojo (en pesca de fomento); por lo que se, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, declare la inexistencia de lo antes citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/0979/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.17.-00720/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00231/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00209/17, de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-03445/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01769/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT27SE.10.10.17.VIII

Se confirma entregar la copia de dos permisos de pesca comercial para la extracción de Sargazo rojo, autorizados a lo largo del litoral costero de Baja California, así como las coordenadas en los polígonos autorizados, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los permisos vigentes de pesca comercial y pesca de fomento para las especies Macroalgas rojas (*Gelidium robustum*), Pelo de cochi (*Chondracanthus canaliculatus*) y Sargazo rojo (en pesca de fomento), lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700051317 y 0819700051417, turnadas a la Dirección General de Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información que en esencia dicen: **0819700051317** "Envío Cuestionario para conocer más a cerca de la Pesca y Peces en la región de Nuevo León.", **0819700051417** "1- ¿Cuál es la inversión destinada a la reproducción de peces dentro de la región de Nuevo León? ¿Qué especies se reproducen? 2- ¿Cuál es la inversión destinada a la reproducción de peces dentro de la región de Nuevo León dentro de los programas que tiene la UANL, específicamente la Facultad de Agronomía? ¿Qué especies se reproducen?..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DFAP.-01206/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Al respecto, se comenta que con excepción de la pregunta 4, en el nuevo cuestionario se

observa una reestructuración de las preguntas realizadas en el primero. Considerando lo anterior, se atiende en anexo sólo el primer cuestionario y se complementa la pregunta correspondiente. Asimismo, como se indica en el cuestionario, se adjunta al presente el Decreto de Creación de la CONAPESCA, en el cual en el Artículo 2, se describen las atribuciones de la misma.

Referente a las preguntas 1, 3, 6, 7, 9, 11, 12 y 15 se comenta que esta Dirección de Área no cuenta con dicha información, por lo que se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/0980/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEPE.-00222/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA-DAPA.-04494/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, DEP.-00199/17, DEP.-00200/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03397/17, MZ.-03399/17, de la Unidad de Administración, UAJ.-01707/17, UAJ.-01732/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT27SE.10.10.17.IX

Se confirma entregar la respuesta a los numerales: 2, 4, 5, 8, 10, 13, 14 y 16, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de las preguntas correspondientes a los numerales 1, 3, 6, 7, 9, 11, 12 y 15, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de los formatos XXVIII-A "Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza" y XXVIII-B "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados", correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En uso de la palabra, la C. Jessica Ponce Pérez, presenta el listado del número de versiones públicas que se elaboraron, correspondiente a la fracción XXVIII A Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza, de los cuales se testa la siguiente información para personas morales: identificación oficial número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria; para personas físicas: nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria, firma y antefirma.

FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVIII A Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza	3 Licitaciones 2 Invitación a cuando menos tres personas

Para la fracción XXVIII-B "*Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados*", se testa la siguiente información para personas morales: identificación oficial número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria; para personas físicas: nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria, firma y antefirma.

FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVIII-B " <i>Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados</i> "	25 Adjudicaciones directas 4 Adjudicaciones de bienes

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT27SE.10.10.17.X

Se aprueba la versión pública de los contratos de prestación de servicios de: licitación, invitaciones a cuando menos tres personas, adjudicación directa y adjudicación de bienes, presentados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales corresponden al ejercicio fiscal 2017, toda vez que contienen información confidencial de las personas físicas (nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria, firma y antefirma), para personas morales (identificación oficial, número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo sexagésimo tercero del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:55 horas, del día 10 de octubre de 2017, dándose por terminada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE



C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**

C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY

